

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 394**

22 de febrero de 2010

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de la Región Oeste*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas a que realice un estudio de viabilidad para la construcción de un carril para paradas de emergencias de vehículos, especialmente camiones, cuando estos tengan problemas con el sistema de frenos, en la Carretera PR 110, en dirección de norte a sur desde el KM. 13 HM. 0 hasta el KM. 12 HM.7; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La carretera PR-110 desde el km. 16 Hm 7 hasta el Km.12 Hm. 6 en dirección de norte a sur, tiene una pendiente que se prolonga por 4 kilómetros, donde los vehículos pesados tienen que utilizar sus frenos para mantener una velocidad adecuada para la seguridad de los usuarios de esta importante vía de transito.

Por lo congestionado de la carretera PR-110, han ocurrido varios accidentes, cuando camiones le han fallado los frenos y han impactado a vehículos al llegar a la intersección con la carretera PR-111, en algunos casos con consecuencia fatales.

Creemos que el Departamento de Transportación y Obras Publicas, debe habilitar un carril para paradas de emergencias, para contribuir a minimizar las consecuencias que pueda causar un vehículo que no le funcionen adecuadamente los frenos, al llegar a la intersección de las carreteras PR-110 y PR- 111.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas a que realice un  
2 estudio de viabilidad para la construcción de un carril para paradas de emergencias de  
3 vehículos, especialmente camiones, cuando estos tengan problemas con el sistema de frenos,  
4 en la Carretera PR 110, en dirección de norte a sur desde el KM. 13 HM. 0 hasta el KM. 12  
5 HM.7; y para otros fines.

6        Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberán rendir el  
7 estudio de viabilidad para la construcción de un carril para paradas de emergencias de  
8 vehículos, especialmente camiones, cuando estos tengan problemas con el sistema de frenos,  
9 en la Carretera PR 110, en dirección de norte a sur desde el KM. 13 HM. 0 hasta el KM. 12  
10 HM.7; y para otros fines., a la Asamblea Legislativa no más tarde de noventa (90) días, a  
11 partir de la aprobación de esta medida.

12        Sección 3.- La Comisión rendirá un informe sobre los hallazgos, conclusiones y  
13 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

14        Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
15 aprobación.